100.11.07-009-2026 **INVITACIÓN PÚBLICA**

ADENDA N.° 001
(27 de Febrero de 2026)

Referencia: Proceso de Selección por Mínima Cuantía N° SMIC-006/2026 Invitación Pública N° 100.11.07-008-2026

Estudios Previos: N° 400.23.04-028-2026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA EN ENCARGO Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SALINA – CASANARE"

El suscrito Alcalde Municipal de La Salina – Casanare, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día veinticinco (25) de febrero de 2026 se dispuso la apertura del Proceso de Selección por Mínima Cuantía N.° SMIC-006/2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA EN ENCARGO Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SALINA – CASANARE", conforme a los estudios previos N.° 400.23.04-028-2026.

Que en desarrollo del principio de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se advirtió una inconsistencia entre el numeral 6.20 de la Invitación Pública N.° 100.11.07-008-2026 (Requisitos Habilitantes – Experiencia) y el numeral 5.2.2 de los Estudios Previos N.° 400.23.04-028-2026.

Que la Invitación Pública estableció como requisito acreditar un (1) contrato celebrado en el último año, cuyo valor fuera igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, mientras que los estudios previos dispusieron la acreditación de máximo dos (2) contratos celebrados en los dos (2) últimos años, cuya sumatoria fuera igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Que dicha divergencia constituye un error de coherencia y concordancia documental que puede afectar la claridad de las reglas del proceso, vulnerando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, por lo cual resulta procedente su corrección.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) autoriza a la administración para corregir en cualquier tiempo los errores formales contenidos en los actos administrativos, siempre que no se altere el sentido material de la decisión.

100.11.07-009-2026 **INVITACIÓN PÚBLICA**

Que la modificación que se introduce mediante la presente adenda tiene como finalidad unificar el requisito de experiencia, garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar la selección objetiva, sin alterar el objeto contractual ni el presupuesto oficial del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Que la modificación tiene por finalidad, garantizar la pluralidad de oferentes y evitar restricciones injustificadas a la participación, sin alterar el objeto contractual ni el presupuesto oficial. Por tanto el requisito de experiencia establecido en la Invitación Pública N.° 100.11.07-008-2026, páginas 14 y 15, el cual quedará así:

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos debidamente liquidados dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y actividades sean semejantes a los del presente proceso. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Mantener incólumes las demás disposiciones contenidas en la Invitación Pública y en los documentos que integran el proceso de selección N° SMIC-006/2026.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de La Salina, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nirza Jholima Salazar Lemus – Secretaria Ejecutiva
Secretaria de Planeación y Obras

Revisó: Javier Orlando Pajardo Cuadros – Apoyo jurídico
Secretaria de Planeación y Obras

Revisó: Juan Misael Berdugo Velandia – Secretario de Planeación y Obras

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta Proceso N° SMIC-006/2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2026\Comunicaciones Oficiales\Invitación Pública